

(35 cents.)

Sábado 30 de Noviembre de 1918

Núm. 290

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3703

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Octubre de 1918.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)...	41
Fiebre intermitente y caquezia palúdica...	3
Sarampión...	14
Escarlatina...	1
Difteria y crup...	3
Gripe...	995
Tuberculosis pulmonar...	68
Tuberculosis de las meninges...	4
Otras tuberculosis...	9
Cáncer y otros tumores malignos...	24
Meningitis simple...	36
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales...	66
Enfermedades orgánicas del corazón	142
Bronquitis aguda...	63
Bronquitis crónica...	40
Neumonía...	81
Otras enfermedades del aparato respiratorio...	426
Afecciones del estómago (menos cáncer)...	11
Diarrea y enteritis (menores de dos años)...	60
Hernias, obstrucciones intestinales...	9
Cirrosis del hígado...	6
Nefritis aguda y mal de Bright...	19
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer...	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)...	5
Otros accidentes puerperales...	4
Debilidad congénita y vicios de confusión...	17

Senilidad...	26
Muertes violentas...	19
Suicidios...	3
Otras enfermedades...	180

Enfermedades desconocidas o mal definidas...	16
Total.....	2.392

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población..... 333 920

Absoluto	{ Nacimientos (1)..... 565 Defunciones (2)..... 2.392 Matrimonios	130
----------------	---	-----

NÚMERO DE HECHOS...	{ Por 1.000 habitantes	{ Natalidad (3)..... 4'69 Mortalidad (4)..... 7'13 Nupcialidad..... 0'39
---------------------	------------------------------	--

Vivos.....	{ Varones..... 303 Hembras	262
------------	-------------------------------------	-----

NÚMERO DE NACIDOS	{ Vivos.....	{ Legítimos..... 559 Ilegítimos..... 6 Expósitos
-------------------------	--------------	--

Muertos	{ Legítimos..... 12 Ilegítimos..... » Expósitos	TOTAL..... 565
---------------	---	----------------

Varones.....	{ Legítimos..... 12
--------------	---------------------

Hembras	{ Legítimos..... 1.454 Ilegítimos..... 1.238
---------------	---

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Menores de 5 años..... 358 De 5 y más años
-------------------------------	---

En hospitales y casas de salud.....	2.034
-------------------------------------	-------

En otros establecimientos benéficos.....	39
--	----

24

Tarragona 26 de Noviembre de 1918.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que

viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta

relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 3704

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana.—Ejercicio 1915

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresado, se ha dictado con fecha 15 del mes actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de esta provincia para mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de oficinas Recaudación zona Falset, Abajo, 5 y 7, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.a Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Ezequiel Caballé.—Una casa en la calle del Río, núm. 35, de cabida 82,26 m.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

José Pla Domenech.—Una casa situada en la calle de Eras, núm. 13, de extensión 40,40 m.—Valor para la subasta, 525 pesetas.

Pieza de tierra situada en la partida Horta de Dalt, regadio para hortalizas, 41 centíreas.—Valor para la subasta, 20 pesetas.

Pieza de tierra en la partida Ganapets, olivos, 24 áreas, 34 centíreas.—Valor para la subasta, 180 pesetas.

2.a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargo o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.a Que será requisito indispensa-

ble para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Vinebre 15 de Noviembre de 1918.
— Baltasar Sabaté.

Núm. 3705

**EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Contribución rústica.—Ejercicio 1915**

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresado, se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las oficinas de la Recaudación en Falset, Abajo, 5 y 7, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Esquiero Caballé.—Pieza de tierra partida llamada Cormellans, un jornal, 50 céntimos.—Valor para la subasta, 400 pesetas.

Lorenzo Monclús Sanz.—Pieza de tierra en la partida Cantarranas, 50 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 160 pesetas.

Juan Roca Jordá.—Pieza de tierra en la partida Cormellans, 50 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 160 pesetas.

Francisco Servelló Bosch.—Pieza de tierra en la partida Cornellas, 2 jornales, 45 céntimos.—Valor para la subasta, 700 pesetas.

Luis Teixidó Salamé.—Pieza de tierra en la partida Tora, un jornal de cabida.—Valor para la subasta, 180 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la cele-

bración de aquél acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vinebre 15 de Noviembre de 1918.
— Baltasar Sabaté.

Núm. 3706

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch**

En el expediente que se instruye contra deudores del Municipio, en el día de hoy he dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de la contribución de sustitutivo de consumos y municipal, correspondiente al año 1916, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incursos en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, o sean los días 2, 3 y 4 de Diciembre, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales y para conocimiento de los interesados:

Montblanch 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Juan Serra.

Núm. 3707

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1919, quedan expuestos al público en esta Secretaría durante el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Montblanch 27 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Juan Serra.

Núm. 3708

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavert**

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo ejercicio de 1919, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, por el término de ocho días, a contar del en que apareza en este Boletín oficial.

Vilavert 25 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Antonio Torrell.

Núm. 3709

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bot**

La subasta del arbitrio de pesas y medidas de este término municipal

para el próximo año de 1919, se celebrará el 10 de Diciembre próximo, a las diez horas; la del de matacaderes, el propio día y once horas.

Las dos tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los acuerdos y condiciones de dichas subastas, que se han hecho públicas sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la referida Instrucción, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bot 27 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 3710

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Mafumet**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana de este término para el próximo año 1919, se hallarán de manifiesto dichos documentos en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de ser examinados y producir contra los mismos las reclamaciones que sean procedentes.

Pobla de Mafumet 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Veciana.

Núm. 3711

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año 1919, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pobla de Mafumet 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Veciana.

Núm. 3712

Don Rafael Borrull Badia, Alcalde constitucional de Benifallét.

Hago saber: Que el día 10 del próximo Diciembre se procederá al arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales siguientes para el ejercicio de 1919:

1.^o De pesas y medidas de uso obligatorio, de diez a once, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

2.^o De derechos de matanza de toda clase de ganados, de once a doce, bajo el tipo de 600 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien me sustituya, con asistencia del Concejal designado, con sujeción a los pliegos de condiciones, por pliego cerrado, el cual deberá contener la proposición arreglada al modelo del final, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en depósito el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional.

Caso de que alguna de las expresadas subastas quedase desierta por falta de licitadores se celebrarán seguidos remates a las mismas horas del día 20 del propio mes, con rebaja del 25 por 100 en el de pesas y medidas e igual tipo en el de matadero.

Serán de cuenta de los respectivos rematantes los gastos que originen las subastas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benifallét 25 de Noviembre de 1918.—Rafael Borrull.

Modelo de proposición

Don vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letras) por el arbitrio municipal (el que sea) para el año 1919.

Núm. 3713
Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Benifallét 25 de Noviembre de 1918.—Rafael Borrull.

Núm. 3714

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año 1919, queda expuesto en la Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Benifallét 25 de Noviembre de 1918.—Rafael Borrull.

Núm. 3715

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiaguas**

Terminados los repartimientos de la contribución urbana y rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1919, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Dosaiaguas 26 de Noviembre de 1918.

— El Alcalde, Pedro Sedó.

Núm. 3716

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Dosaiaguas 26 de Noviembre de 1918.

— El Alcalde, Pedro Sedó.

Núm. 3717

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falset**

A los efectos de examen y reclamación, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por durante ocho días los repartos de contribución rústica y urbana, relativos a este término y año 1919.

Falset 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Llebaria.

Núm. 3718

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell**

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial rústica, urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1919, estarán de manifiesto al público durante el plazo de diez días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de examen y reclamación.

Morell 25 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Reverté.

Núm. 3719

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell**

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1919, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Calafell 21 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 3720

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus**

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria de urbana para el próximo año 1919, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días, a contar desde la fecha, a los efectos de examen y reclamación.

Reus 25 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Sardá.

Imprenta de Francisco Melo.

- 112 —
- Manuel Querol Codorniu, núm. 471. *Es de la Guardia Civil y dispone de su destino en el servicio de observación y vigilancia.*
- José Sol Ramírez, 486.
- Juan Tomás Portolés, 205.
- Joaquín Bau Nolla, 207.
- Antonio Monseny Lahoz, 243.
- Mateo Aleixandri Bonfill, 274.
- José Solá Cortés, 296; y Luis Martínez Zaragoza, 314.
- También pasa a la observación por si se comprueba el impedimento alegado el padre de Ramón Gibert Solé, núm. 202.
- Son exceptuados del servicio en las por haber justificado sus circunstancias comprendidas en el art. 89 de la ley:
- Jacinto Alberich Cugat, núm. 6.
- Carlos Royo Mauri, 54.
- José Curto Querol, 84.
- Ángel López Bernál, 89.
- José Miro Solé, 120.
- Juan Ventura Foncuberta, 125.
- José Ausi Benet, 140.
- Joaquín Moreso Mauri, 153.
- Ramón Benet Cervera, 185.
- Ramón Arqués Bertomeu, 196.
- José Martínez Nolla, 214.
- Juan Figueres Fava, 259.
- Ramón Balaguer Correa, 275.
- Antonio March Oreig, 277.
- José García Estorach, 288.
- Ramón Gilabert Estrada, 299; y José Carolina Moreeso, 306.
- Se conceden plazos para aportar los documentos que faltan en sus expedientes hasta el 10 de Junio próximo, a
- Miguel Callan Moles, núm. 8.
- Francisco Casanova Fosch, 56.
- Ismail Moreso Fumadó, 62.
- Juan Gendre Cif, 90.
- Salvador Prat Chavarría, 95.
- Cándido Arasa Granell, 127.
- Gerónimo Beltri González, 129.
- Antonio Borrell Abelló, 137.
- Francisco Sorribes Arqué, 146.
- Antonio Jordán Blanch, 164.
- Pedro Aleixandri Chavarría, 187.
- Joaquín Rojo Solá, 194.
- José Castellví Aragóvés, 209.
- José Duart Sanearau, 245.
- Felipe García Tomás, 220.
- Manuel Tallada Puig, 238.

Son excluidos definitivamente del servicio por resultar indultos en esta última revisión los números 36, 80, 84, 102, 111 y 170. También son excluidos totalmente por no haber alcanzado la talla legal los números 66, 79, 143 y 214.

Se declaran soldados al núm. 128, por resultar apto para el trabajo el padre excepcionable, al 182, por haber caducado la excepción alegada, y al 63, del reemplazo de 1914, por haber resultado útil en segunda revisión.

Pasan a la observación, por si comprueban los defectos alegados, el núm. 3 y el hermano del 35.

Es exceptuado del servicio en segunda revisión el núm. 79, excepcionable.

Se declaran exceptuados definitivamente por haberse acreditado de nuevo las circunstancias alegadas en años anteriores, los números 8, 10, 12, 25, 32, 38, 53, 73, 78, 81, 92, 101, 107, 110, 112, 123, 140, 149, 168, 179 y el 92 del reemplazo de 1903 incorporado al 1915.

Se acuerda la baja definitiva en el padrón militar por haber fallecido, de los números 33 y 126.

Salidas de observación

Del reemplazo actual:

Se declara soldado a Toribio Dalmau Huguet, núm. 88 de Valls, por haber resultado útil después de la observación a que ha sido sometido.

Quedan pendientes de resolución por existir discordia entre los facultativos, los expedientes de

Ramón Puigretagut Serra, núm. 1 de Víñols.

Luis Sundy Figueras, 10 de Riola.

Salvador Odona Pere, 1 de Rojals; y Segismundo Castellá Blanch, 44 de Roquetas.

Del reemplazo de 1915:

Se declara excluido definitivamente por resultar indulto en esta última revisión al núm. 2 de Cabacés.

Y quedó pendiente de resolución el expediente del núm. 1 de Valls por existir discordia en el parecer de los facultativos.

INCIDENCIAS

Reconocidos los mozos Agustín Barriocanal, núm. 6 de Quintanavides, provincia de Burgos; Miguel Pechoabiertu, núm. 2 de Vinaloz, de la de Castellón, y Vicente López, núm. 92 de Valencia, se conceptúa a los dos primeros útiles y al tercero indult temporal.

Presentado voluntariamente el núm. 39 de Utrdecoha, de 1916, y resultando útil, se le clasifica de soldado y comprendido en el art. 162 de la ley.

Se cita para el 20 de Junio próximo a Jaime Figaeroa, núm. 169 de Reus, de este reemplazo.

Se levanta la nota de prófugo y se declara soldado a Francisco Vila, núm. 13 de Corbera, de 1918, en vista de los certificados recibidos del extranjero. Por la misma

causa se clasifica de excluido temporal al núm. 5 de Torre del Español, de 1918, levantándose también la nota de prófugo.

Se confirma aquella penalidad al núm. 22 de Tarragona, del reemplazo actual.

Se accede a lo solicitado por el mozo Giordano Camps, núm. 5 de Batea, de 1918.

Visto el certificado expedido por la Comisión mixta de Barcelona que reconoció a Francisco Bel, núm. 4 de Ulldecona, de 1917, se le declara excluido temporal.

Visto el informe del Negociado, se acuerda de conformidad y se declara comprendido en el art. 241 del Reglamento a Vicente Vaquez, núm. 13 de Mera de Ebro, de 1915.

Sin otros asuntos y hechas las advertencias prevenidas en el art. 230 del Reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce.

(Leída y aprobada en la del día 21).—El Secretario, E. de Cereceda,

no es motivo de diligencia señalar que no se han tratado los asuntos de la agenda de la sesión anterior, pero en su caso se ha procedido a su trámite.

SESIÓN DEL MARTES 24 DE MAYO DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Moragues, Roji, García, Durán, Llorca y Vilallonga, fué aprobada el acta de la sesión anterior y se procedió seguidamente al juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al cupo de la ciudad de Tortosa del reemplazo actual, cuyas operaciones ofrecieron el resultado siguiente:

Reemplazo de 1918

Se declaran excluidos totalmente del servicio a Manuel Carles Bonfill, núm. 24, por no alcanzar la talla legal; y por haber resultado inútiles en los reconocimientos, a

José Capera Cervera, núm. 79.

Agustín Adam Porres, 83.

Conrado Subirats Bertrán, 86.

José Gasol Curto, 113.

José Curro Castellá, 116.

Sávor, Navarro Casanova, 144.

Juan Iloms Franck, 156.

Ramón Adell Foguet, 195.

Rafael Llatse Blanch, 251; y

Domingo Pruneros Adell, 311.

Excluidos temporalmente por haber resultado inútiles, a

Juan Valles Gas, núm. 50.

José Esperancé Curto, 63.

José Agustín Prat Caçanova, 66.

que en la

— 111 —	
Joaquin Verges Freixa, núm. 130.	que no tiene conocimiento
José Zaragoza Capafons, 178.	que no tiene conocimiento
Agustín Ventura Romeu, 255.	que no tiene conocimiento
Francisco Oriega Estupiñá, 319.	que no tiene conocimiento
José Arrufat Mates, 36.	que no tiene conocimiento
Manuel Ayegui, 466.	que no tiene conocimiento
Pedro Gonzalez Puei, 230.	que no tiene conocimiento
Juan Peré Quera, 334, estos cuatro últimos por coros de talla.	que no tiene conocimiento
Y Francisco Alvarez Álvarez, núm. 64, por ser alumno de la Academia de Infantería.	que no tiene conocimiento
Se declaran soldados por haber sido conceptuados útiles en los reconocimientos a cultivos, a	que no tiene conocimiento
Ramón Borrell Gonzalvo, núm. 41.	que no tiene conocimiento
Pedro Vilanova Roca, 30.	que no tiene conocimiento
Martin Agramunt Casadó, 34.	que no tiene conocimiento
Juan Borrás Carles, 43.	que no tiene conocimiento
Juan Añé, 45.	que no tiene conocimiento
Luis Luque, 55.	que no tiene conocimiento
Manuel Gil Llasat, 59.	que no tiene conocimiento
José Martínez Colomé, 68.	que no tiene conocimiento
Francisco Casanova Navarro, 136.	que no tiene conocimiento
Ramón Gas Castell, 143.	que no tiene conocimiento
Juan Bertomeu Frauch de Juan, 151.	que no tiene conocimiento
Rafael Aixendri Prats, 162.	que no tiene conocimiento
José Gisbert Mascarell, 179.	que no tiene conocimiento
Joaquin Batlla Montillaó, 190.	que no tiene conocimiento
Juan Navarro Fosch, 199.	que no tiene conocimiento
Joaquin Franch Llambrich, 233.	que no tiene conocimiento
José Viló Jové, 245.	que no tiene conocimiento
Francisco Blanx Sol, 313.	que no tiene conocimiento
Joaquin Alejandro Juan, 320.	que no tiene conocimiento
También se declaran soldados por haber resultado aptos para el trabajo el padre y el hermano excepcionantes:	que no tiene conocimiento
José Bové Porres, núm. 88; y	que no tiene conocimiento
Francisco Zaragoza Bouill, 111.	que no tiene conocimiento
A José Miró Cià, núm. 28, por haber renunciado su excepción; y a Ramón Millán Aulés, núm. 107, por servir de voluntario en el Ejército.	que no tiene conocimiento
Pasan a la observación como presuntos inútiles:	que no tiene conocimiento
José Casanova Gombau, núm. 3.	que no tiene conocimiento
José Monelús Alemany, 5.	que no tiene conocimiento
José García Martí, 24.	que no tiene conocimiento
José Noé Grego, 65.	que no tiene conocimiento
Francisco Bertomeu Hernandez, 82.	que no tiene conocimiento
Ramón Buera Curto, 91.	que no tiene conocimiento
Rafael Llambrich Castell, 105.	que no tiene conocimiento
José Curro Mascarell, 133.	que no tiene conocimiento
Francisco Escrivá Argentó, 139.	que no tiene conocimiento